ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 129 - 2023-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día lunes 03 de julio del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, y su modificatoria: Ley N° 31502, es prioridad del Estado, la ejecución -mediante procesos concursables- de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva con el objeto de mejorar las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; para lo cual, los gobiernos regionales pueden destinar no menos del cinco por ciento (5%) y de modo facultativo hasta el quince por ciento (15%) de los recursos presupuestales destinados a proyectos de inversión.

Que, el Reglamento de la Ley PROCOMPITE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, derogatorio del Decreto Supremo N° 103-2012-EF, ha previsto en su artículo 30° la liquidación del Plan de Negocio al finalizar la fase de la ejecución del PROCOMPITE, con la finalidad de *"determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión"*, y a continuación, en su artículo 31, establece que una vez liquidados los Planes de Negocio *"el Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, procederá a realizar la transferencia según las normas en materia de bienes en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales..."* , y demás disposiciones del ordenamiento legal vigente. Asimismo, previene que los gobiernos regionales o locales no pueden implementar futuros PROCOMPITE, en caso tengan procesos concursables pendientes de cierre con una antigüedad mayor de tres años contados desde la firma de los Acuerdos de Cofinanciamiento.

Que, el PROCOMPITE se desarrolla en las siguientes fases: autorización, implementación y ejecución, siendo la Gerencia de Desarrollo Económico, en caso de los Gobiernos Regionales, el ente responsable de dicho proceso.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 119-2019-RMDD/CR, se aprobó la asignación presupuestal de S/. 9,999,000.00 para el cofinanciamiento de las propuestas productivas para dar inicio al PROCOMPITE- 2019, en la Región Madre de Dios.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2020-GOREMAD/GR, se aprobó la relación de propuestas productivas ganadoras que recibirán cofinanciamiento del Fondo Concursable PROCOMPITE 2020, dentro del marco normativo vigente, entre éstas el Plan de Negocio "Ampliación de la Capacidad de Producción del Cultivo de Arroz de la Asociación Agrícola Espiga de Oro, en el Sector de San Lorenzo, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Región Madre de Dios", por un monto total de S/. 200,000.00, cofinanciado por el GOREMAD por S/. 160,000.00 y por la AEO por S/. 40,000.00, respectivamente.

Que, tras la firma del Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 22-2020, de fecha 17-AGO-2020, entre el GOREMAD y el A.E.O. Asociación Agrícola Espiga de Oro, y durante la ejecución del mismo, se han adquirido los bienes y servicios que se describen en el Informe N° 071-2023-GOREMAD/GRDE-SGPIP, de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, consistentes en un tractor agrícola, materia prima (herbicida) y capital de trabajo, que en total hacen un valor de S/. 160,000. Sin embargo, es pertinente señalar que en el Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva del Convenio PROCOMPITE Nro. 22-2020, suscrita por el Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada y el Presidente de la Asociación Agrícola Espiga de Oro, figura la suma de S/. 156,976.00 como monto ejecutado, equivalente al valor de adquisición del Tractor Agrícola de marca Deutz Fahr, Modelo Agrolux 410DT E3, Serie Motor 219955, color verde, Año 2021, requiriendo la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional para su transferencia definitiva a favor del mencionado AEO (Agente Económico Organizado).

Que, la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional de Madre de Dios, Periodo 2023, a través del Informe N° 0008-2023-GOREMAD-CR/CAMAYCN, luego de un análisis técnico y normativo de la propuesta de transferencia definitiva de la capacidad productiva a favor del Agente Económico Organizado (AEO) Asociación Agrícola "Espiga de Oro", concluye por unanimidad de sus integrantes, por la procedencia de dicho acto jurídico administrativo traslativo de dominio y recomienda su formalización mediante Acuerdo de Consejo Regional.

Que, por consiguiente, en atención a sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Regional de Madre de Dios, aprobar dicha transferencia de bienes y servicios a favor del Agente Económico Organizado (AEO) Asociación Agrícola "Espiga de Oro", mediante un Acuerdo de Consejo Regional, de conformidad con sus atribuciones señaladas en literal i) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de "autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional".

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la transferencia definitiva de la capacidad productiva "Bienes" en el marco de PROCOMPITE 2020 del Plan de Negocio denominado: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE ARROZ DE LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA ESPIGA DE ORO, EN EL SECTOR DE SAN LORENZO, DISTRITO DE TAHUAMANU, PROVINCIA DE TAHUAMANU, REGIÓN MADRE DE DIOS", a favor del Agente Económico Organizado (AEO) ASOCIACIÓN AGRÍCOLA "ESPIGA DE ORO", según detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	N° DE SERIE MOTOR	COLOR	AÑO
01	TRACTOR AGRÍCOLA	DEUTZ FAHR	AGROLUX 410 DT E3	ZKDV9802WOR0R07279	219955	VERDE	2021

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que al cumplimiento del artículo precedente efectúe la Liquidación y Cierre de la Inversión de la Propuesta Productiva, conforme a lo establecido en la Ley PROCOMPITE y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional
Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO